



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3267

**Sancionada el 15 de octubre de 1958. Promulgada el 23 de octubre de 1958.
Publicada en el Boletín Oficial N° 5.765, del 3 de noviembre de 1958.**

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Ampliase en la suma de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional (\$2.200.000.- m/n), en Rubro a) 2- Impuestos a los créditos, ventas, beneficios extraordinario y ganancias eventuales- De origen nacional- A- Ordinarios – I – Recursos en efectivo, del capítulo de recursos para el año 1958 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2°.- Créase, dentro del Anexo G- Inciso Único- Deuda Pública del Presupuesto de Gastos de vigor, con un crédito de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (\$1.500.000.- m/n), la partida principal “Pago de reconocimientos de créditos por ejercicios vencidos”, con los siguientes parciales, conceptos e importes:

- | | |
|-----------------------------|--------------|
| 1- Gastos en Personal | \$ 200.000.- |
| 2- Otros Gastos | “ 800.000.- |
| 3- Obras Públicas | “ 500.000.- |

Queda autorizado el Poder Ejecutivo a realizar transferencias entre los parciales mencionados, siempre que no se altere el importe del crédito asignado a la partida principal.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2°, se tomará de los fondos de la ampliación señalada por el artículo 1°, con imputación a la presente ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Ing. José D. Guzmán – José María Munizaga –Luciano Leavy – Juan Carlos Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, octubre 23 de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro Peretti